

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Trujillo, 26 de Agosto de 2022

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La solicitud sobre licencia sin goce de haber, promovida por doña **CARMELA CALDERON LAUREANO** en su condición de Servidora Civil del Gobierno Regional La Libertad, para participar en la Elecciones Municipales 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, se norma la organización y ejecución de las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Elecciones:

Que, asimismo, en el considerando 1.2 de la Resolución N° 0919-2021-JNE de fecha 23/NOV/2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, señala que la elección de autoridades regionales y municipales se realiza en un proceso electoral de calendario fijo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 191 y 194 de la Carta Magna, se realiza cada cuatro años:

Que, en ese contexto, doña **CARMELA CALDERON LAUREANO** en su condición de Servidora Civil del Gobierno Regional La Libertad, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones, por el período del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022 (30 días calendario), para poder participar como candidata en las elecciones de municipales;

Que, para el presente caso, es de aplicación el artículo 9 numeral 3) de la Ley N° Ley N° 226864 - Ley de Elecciones Municipales, donde se dispone que **están impedidos** de ser candidatos en elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, **sino solicitan licencia sin goce de haber**, **la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la fecha de las elecciones**:

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con los requerimientos establecidos por la Ley y la normativa legal vigente que regula el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, resulta procedente conceder la licencia solicitada por el recurrente mediante el acto administrativo que formalice dicha acción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, entre otras facultades la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación de licencias, y;

En uso de las facultades administrativas conferidas, Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones-entre otros del Sistema





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

de Personal y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia sin goce de haber a doña CARMELA CALDERON LAUREANO en su condición de Servidora Civil del Gobierno Regional La Libertad, por el período del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022 (30 días calendario), para para poder participar como candidata en las elecciones municipales 2022, de conformidad con lo establecido por la Ley y la normativa legal vigente que regula el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Áreas Funcionales de Personal y de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que se tenga en cuenta el control de su registro de asistencia y el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

Documento firmado digitalmente por HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

